



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 127 Fecha: 24 OCT. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 052 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 24 OCT. 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 31 de julio de 2019 (Hoja de Ruta N° 020202), presentado por la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C. y los Informes N° 102-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 16 de octubre de 2019 y N° 004-2019-GRC/GRRNGMA/ZGF de fecha 21 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° 020202 de fecha 31 de julio de 2019, la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C., solicita al Gobierno Regional del Callao, la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la nivelación de terreno privado, ubicado en el Pasaje Capricornio Altura del Km. 12-14 de la Av. Néstor Gambetta, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 069-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 8 de agosto de 2019, el profesional de esta Gerencia el Ingeniero Víctor Torres Tuesta procede a evaluar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada por el administrado, concluyendo que presenta observaciones y recomendando devolver el expediente para que subsane y pueda continuar con el trámite;

Que, con Carta N° 79-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 12 de agosto de 2019, la Gerencia procede a notificar el 14 de agosto de 2019, en el domicilio consignado por el administrado, las observaciones contenidas en el Informe 069-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, mediante carta S/N de fecha 21 de agosto de 2019, ingresada mediante Hoja de Ruta N° 022825, el 28 de agosto de 2019, el administrado presenta la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe N° 069-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT, asimismo en el presente escrito corrige su solicitud, requiriendo que el DIA corresponde a la Planta de Beneficio de Minerales no Metálicos;

Que, con Informe N° 102-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 16 de octubre de 2019, el profesional Ing. Víctor Torres Tuesta a cargo de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de una Planta de Beneficio de Minerales no Metálicos (Categoría I), concluye en aprobar la Categoría I para la instalación de una Planta de Beneficio de Minerales no Metálicos y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), derivándolo al profesional de la Gerencia a fin de que proceda a la elaboración de proyecto el acto resolutorio;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 004-2019-GRC/GRRNGMA/ZGF, de fecha 21 de octubre de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de una Planta de Beneficio de Minerales no Metálicos, presentada por el representante legal de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C.;





Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y por las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como Instrumento de Gestión Ambiental para el Proyecto de Instalación de una Planta de Beneficio de Minerales no Metálicos, ubicado en el pasaje Capricornio Altura del Km 12-14 de la Av. Néstor Gambetta, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentada por el representante legal de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aprobación Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO. - Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 235 Fecha: 24 OCT. 2019